

Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

Licitación Pública LP - 001- 2016

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”.

Bogotá D.C., Marzo 2016

LICITACION PÚBLICA LP - 001 de 2016

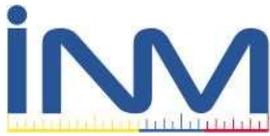
CONTENIDO

Pág.

1.1	DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	5
1.2	FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD	6
1.3.	OBJETO:	6
1.4.	ALCANCE:	6
1.5.	PRESUPUESTO OFICIAL.....	7
1.6.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	7
1.7.	DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:	7
	CAPÍTULO II FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10
2.1	FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION ESTATAL	10
2.2	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	10
2.3	CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	11
2.4	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	11
2.5	CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).....	11
2.6	APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).....	11
2.7	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	12
2.8	OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.....	12
2.9	MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS	12
2.10	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	12
2.10.1	FORMA.....	12
2.10.2	LUGAR	13
2.11	RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.....	13
2.12	CRONOGRAMA DEL PROCESO	14

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

2.13	INSPECCIÓN VOLUNTARIA	15
2.14	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	15
2.15	COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	16
2.16	PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO	16
2.17	VEEDURÍAS CIUDADANAS	16
2.18	PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	16
2.19	FORMATOS.....	17
2.20	ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS	17
2.21	IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
3.1	REQUISITOS HABILITANTES.....	18
3.2	DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS	18
3.2.1	Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)	18
3.2.2	Acreditación de la existencia y la representación legal	19
3.2.3	Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados ²⁰	
3.2.4	Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)	20
3.2.5	Compromiso de Transparencia (Formato 2).....	22
3.2.6	Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales	22
El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.....		
3.2.7	Garantía de Seriedad de la propuesta	22
3.2.8	Registro Único de Proponentes	23
3.2.9	Formato de hoja de vida de función pública debidamente diligenciado.	24
3.3	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	26
3.3.1	DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:	26
3.3.2	INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	26
3.4	REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO:.....	28
3.5	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	31
3.5.2	ESPECÍFICAS:.....	31



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

4.1	EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y REQUISITOS TÉCNICOS	33
4.2	FACTORES DE PONDERACIÓN	33
4.2.1	CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 puntos).....	34
4.3	FACTORES DE DESEMPATE	38
5.1	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN	40
5.2	ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	40
CAPITULO VI		42
6.1	CAUSALES DE RECHAZO.....	42
CAPITULO VII- RIESGOS		43
7.1	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	43
CAPITULO VIII-CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO		46
8.1	FIRMA DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	46
8.2	PLAZO DE EJECUCIÓN	47
8.3	FORMA DE PAGO	47
8.3.1.	MANEJO DEL ANTICIPO	48
8.4	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	49
8.5	GASTOS	49
8.6	INDEMNIDAD	49
8.7	LIQUIDACION	50
8.9	SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	50
8.10	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	50
8.11	CESIÓN DEL CONTRATO.....	50
8.12	CLÁUSULA PENAL	50
8.13	MULTAS	50
BORRADOR MINUTA		52

CAPÍTULO I

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El sistema metrológico, es decir el conjunto de instituciones e infraestructura destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología, lo cual se materializó a través del decreto 4175 de 2011 asignándole las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y las cuales en su momento habían sido establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 1 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 1 del decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial.

Surge así la Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada **Instituto Nacional de Metrología**, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Bajo esas perspectivas, dado que surge la necesidad de adelantar acciones que permitan desarrollar y mantener, los patrones y materiales de referencia en asuntos de Química y Biomedicina, el Instituto debe disponer de espacios en los cuales se puedan ejecutar estas tareas, las cuales no se estaban ejecutando y consecuentemente no se disponía de espacios, los cuales ya están siendo habilitados y adecuados para el cumplimiento de dicha función estatal.

El Instituto Nacional de Metrología, dentro de sus objetivos estratégicos ha dispuesto el fortalecimiento institucional y para ello previó adelantar la línea de acción en el ámbito del mejoramiento de la infraestructura física del INM, con el fin de poner a punto sus instalaciones conforme a los requerimientos de calidad y acreditación esperados para la oferta de servicios de metrología en el contexto nacional e internacional, en tal condición se encomendó a la Universidad Nacional y a la firma Termosoluciones el acompañamiento técnico para la elaboración de los diseños y estudios técnicos que permitieran orientar cuál debía ser la adecuación necesaria para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos del sistema de climatización y del sistema de extracción de aire para los laboratorios del Instituto Nacional de Metrología.

Bajo estas perspectivas, dado que surge la necesidad de adelantar acciones que permitan desarrollar y mantener, los patrones y materiales de referencia en asuntos de Química y Biomedicina, para el efecto el INM contrató a la empresa CIVILCO para la adecuación física del cuarto piso y así disponer de espacios en los cuales se puedan ejecutar estas tareas, las cuales en el pasado no estaban, una vez concluida la obra y para que estos espacios sean operativos y funcionales se requiere que el sistema de climatización también lo sea.

Posteriormente y mediante adjudicación por licitación pública el INM firmo contrato con la unión temporal REFRI-AIRECO con el propósito y objetivo de adquirir e instalar los equipos necesarios para el proceso de climatización del cuarto piso, los cuales en este momento se encuentran en proceso de instalación en los lugares determinados en la fase de diseño. Quedando pendiente los elementos necesarios para la puesta en operación final.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Por lo anterior, se requiere poner a punto estos equipos de tal manera que garanticen las condiciones definidas en cada laboratorio, por lo tanto es conveniente y oportuno efectuar la apertura de un proceso de selección que tendrá como objetivo la adquisición e instalación de los elementos de control necesarios para el funcionamiento de los equipos del sistema de climatización (ventilación, acondicionamiento, extracción) de los laboratorios del cuarto piso del instituto nacional de metrología.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Procede el INM a establecer cuál es la necesidad de la entidad, como puede satisfacerla y quienes pueden proveer los servicios requeridos. Para complementar los estudios previos es necesario realizar el análisis particular del sector económico determinado para el presente proceso de contratación.

Así las cosas y atendiendo las recomendaciones de la Guía para elaboración de estudios del sector, publicada en el Portal de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, se hará un análisis del sector desde los siguientes puntos de vista: Legal, Comercial, Financiero, Organizacional, Técnico, Análisis Riesgo, con el objeto de contratar la adquisición e instalación de los elementos de control necesarios para el funcionamiento y puesta a punto de los equipos del sistema de climatización (ventilación, acondicionamiento, extracción) de los laboratorios del cuarto piso del Instituto Nacional de Metrología.

1.3. OBJETO:

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

1.4. ALCANCE:

El alcance está definido entre otras por las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de difusores y rejillas
- Suministro e instalación redes de gas natural
- Acople de ventiladores tipo vector y otros
- Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de control.

Los equipos a suministrar tendrán que cumplir de conformidad con los estudios técnicos elaborados por Las empresas Thermosoluciones, Civilco y por la Universidad Nacional, que serán suministrados por el Instituto Nacional de Metrología.

El sistema de control debe ser compatible adicionalmente con el software que tiene el Instituto, la información técnica de este será suministrada directamente a las firmas interesadas en licitar.

Por otro lado los elementos de control citados en las cantidades finales son susceptibles de cambio por otros elementos siempre y cuando presten el mismo servicio o entreguen mejores resultados, lo anterior teniendo en cuenta que cada fabricante de sistemas de control cuenta con componentes diferentes dentro de su gama.

Con el fin de dotar a los interesados del conocimiento necesario para el desarrollo del proceso, se anexan los planos que se enlistan a continuación:

- Planta instalación ductos ventilación mecánica
- Planta instalaciones eléctricas
- Planta Instalaciones Hidrosanitarias

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

El sistema de climatización debe cumplir con las condiciones definidas para cada laboratorio en relación a valores, intervalos y estabilidad en temperatura, presión y humedad, cantidad y tamaño de partículas y renovación de aire.

El sistema de control debe acoplarse, ser operativo y funcional con la red de ductería, maquinas e instalaciones hidrosanitarias y eléctricas existentes en el Instituto Nacional de Metrología.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

En el mercado existen diferentes empresas dedicadas a la comercialización de equipos relacionados con el control de equipos de climatización, algunas con más de cuarenta (40) años de presencia en el mercado, entre otras podemos mencionar: Tecnaire, aconaire, proaire, aire caribe, Civilco; algunas de estas fueron contactadas para realizar el estudio de mercado que se encuentra detallado en el Anexo No. 1 – Estudio de mercado.

Con fundamento en el mencionado estudio de mercado se logra concluir que el Presupuesto Oficial del proceso de Licitación Pública que se llevara con ocasión de la necesidad definida en el presente documento de estudios previos y análisis del sector, es la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 667.181.256) INCLUIDO IVA**; dicha suma se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13116 del 11 de febrero de 2016, expedida por el funcionario de apoyo presupuestal del INM.

1.6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM, convoca a las veedurías ciudadanas dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias, para realizar control social al presente proceso de contratación. Por lo anterior se convocan a la CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA para el proceso de LICITACION PUBLICA 001 del 2016 cuyo objeto es CONTRATAR **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”**.

1.7. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **NO** hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación.**

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que al presente proceso de selección se encuentra cubierta por los siguientes acuerdos comerciales, para lo cual el INM tendrá en cuenta los plazos establecidos en cada uno de ellos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas y se dará igual tratamiento a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo comercial aplicables, así:

ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	PLAZO GENERAL A TENER EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO	PLAZO A TENER EN CUENTA CUANDO SE HA PUBLICADO OPORTUNAMENTE EN EL PAA
Canadá	30 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días
El Salvador	No hay plazo máximo	No hay plazo máximo
Guatemala	No hay plazo máximo	No hay plazo máximo
Honduras	No hay plazo máximo	No hay plazo máximo
Estados AELC	10 días	10 días
México	No hay plazo máximo	No hay plazo máximo

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Unión Europea	30 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo máximo	No hay plazo máximo

Teniendo en cuenta que este proceso se encuentra contemplado en el plan anual de Adquisiciones publicado en el SECOP el 29 de enero de 2016, el plazo que debe tenerse en cuenta es de 10 días.

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION ESTATAL

El Instituto Nacional de Metrología como Entidad pública se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Es así que en virtud al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública; Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 de la parte 2, capítulo 2 sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el monto, la naturaleza y el objeto del presente proceso de selección.

En este orden de ideas el proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación Pública ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones Internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones y sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté regulado particularmente en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El contratante, es decir, el INM como director técnico del contrato, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

En ese orden y de acuerdo a los diseños que hacen parte de los siguientes estudios previos, el INM (contratante) ha determinado claramente el alcance del objeto a contratar, por lo que suministrará al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, y la forma y periodos de pago que se convengan con el contrato.

2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de LICITACION PUBLICA todas las las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

2.3 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se dirigirá a la Secretaría General del INM, ubicada en la Carrera 50 No. 26 – 55 Int. 2 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico: contratos@inm.gov.co

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan directamente a la Secretaría General del INM o a la dirección electrónica arriba señalada.

El **INM** por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados en la respectiva solicitud o en la propuesta.

2.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

2.5 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: *“(…) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.6 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

2.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.8 OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.9 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, es decir, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

2.10 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

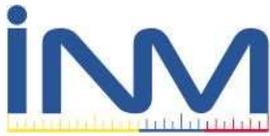
2.10.1 FORMA

Las propuestas se deben entregar en sobre cerrado, **EN ORIGINAL** separada por capítulos, debidamente foliada e identificada **Y UNA (1) COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO DE IGUAL CONTENIDO QUE LA ORIGINAL**, en un sobre igualmente identificado, con el nombre del proponente, separando por capítulos los documentos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y la documentación correspondiente a la evaluación de las propuestas.

Las hojas deben estar foliadas en estricto orden numérico, en todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de la copia y el original, prevalece este último.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no son consideradas válidas.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

El **INM** sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

Dicha documentación de presentarse acompañada de una carta remisoría en original y copia con el fin de dar el recibido correspondiente por parte del **INM**.

2.10.2 LUGAR

Las propuestas deberán ser presentadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 No. 26 – 55 Int. 2, de la Ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el presente documento.

2.11 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para la recepción de propuestas no serán tenidas en cuenta. Para verificar la hora señalada se acogerá la hora que repose en el sello impreso al momento de radicar dicha propuesta.

Una vez pasada la hora dispuesta como límite para la recepción de ofertas, en acto público se procederá a la apertura del sobre en la Secretaria General ubicada en la Carrera 50 No. 26 -55 Int. 2 de la ciudad de Bogotá, D.C.

De esta diligencia se levantará un acta, que se suscribirá por las personas encargadas del **INM** y por las personas presentes, que así lo deseen, y en la cual se relacionarán sucintamente las propuestas recibidas así:

- Nombre del proponente,
- Número de garantía de seriedad de la oferta,
- Compañía de seguros
- Número de folios de que consta la oferta, si la numeración de la misma presenta tachaduras, o enmendaduras, o no es consecutiva.

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, la entidad procederá a consignar esta circunstancia en la respectiva acta.

El sobre deberá ser presentado sellado y marcado como se indica a continuación:

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA Cra. 50 No. 26 – 55 Int. 2 Secretaria General LICITACION PUBLICA LP – 001 de 2016
Original ____ Copia en medio magnético ____
NOMBRE DEL OFERENTE: _____
DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____
FAX: _____
CIUDAD: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____
NÚMERO DE FOLIOS DE QUE CONSTA: _____

Es necesario marcar con una X si se trata de la oferta original o de la copia en medio magnético

2.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
1. Publicación de estudios previos, convocatoria pública y proyecto de pliego de condiciones	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá	3 de marzo de 2016
2. Publicación de avisos (2)	Página Web www.contratos.gov.co y en la página web www.inm.gov.co	3 y 7 de marzo de 2016
3. Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección electrónica: contratos@inm.gov.co	Desde el 3 hasta el 16 de marzo de 2016 a las 17:00 horas
4. Resolución de apertura de la Licitación Pública y publicación de pliegos definitivos y respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de condiciones	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	22 de marzo de 2016
5. Inspección voluntaria	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	29 de marzo de 2016 desde las 14:00 hasta las 17:00 horas
6. Audiencia de asignación de riesgos	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	29 de marzo de 2016 a las 14:00 horas
7. Observaciones al pliego definitivo	Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección electrónica: contratos@inm.gov.co	Desde el 22 hasta el 28 de marzo de 2016 hasta las 17:00 horas
8. Expedición de adendas	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	Hasta el 30 de marzo de 2016 a las 14:00 horas
9. Cierre del término para la presentación de ofertas.	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	4 de abril de 2016 a las 16:00 horas
10. Verificación y ponderación de propuestas.	INM	5 y 6 de abril de 2016
11. Presentación del informe de verificación y ponderación de ofertas al comité de adjudicaciones	INM	6 de abril de 2016
12. Publicación informe de verificación y ponderación de ofertas.	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	6 de abril de 2016
13. Recepción de observaciones al informe y presentación de documentos subsanables	Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-	Desde el 7 hasta el 13 de abril de 2016 hasta las 17:00 horas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

	55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección electrónica: contratos@inm.gov.co	
14. Verificación de los documentos habilitantes subsanados	INM	14 de abril de 2016
15. Audiencia de Adjudicación	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	15 de abril de 2016 a las 9:30 horas
16. Suscripción del contrato	INM	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación.
17. Registro presupuestal	INM	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo contractual.
18. Publicación en el SECOP	INM	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo contractual.
19. Presentación de garantías	CONTRATISTA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo contractual.
20. Pago del contrato	INM	Se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.
Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.		

2.13 INSPECCIÓN VOLUNTARIA

En el horario establecido en el presente cronograma, se llevarán a cabo las visitas de inspección por parte de los posibles oferentes que se encuentren interesados en el proceso de selección que se lleva a cabo. En desarrollo de cada visita, se diligenciará una planilla en la cual conste el nombre e identificación de los asistentes que asistan.

La visita de inspección no es obligatoria, sin embargo, el proponente que resulte adjudicatario del proceso, no podrá, en ningún caso, oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección a las instalaciones de la Entidad.

2.14 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, se procederá a numerar e identificar las propuestas presentadas, y sobre la propuesta técnica se verificará el número de folios, si presentaron los originales y copia respectiva; de lo anterior se levantará un acta suscrita por un delegado de la Entidad y los representantes de los proponentes que se encuentren en el momento del cierre del Proceso.

Las propuestas que no hayan sido entregadas en el sitio indicado en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del Proceso de Selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y serán devueltas sin abrir.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

2.15 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.16 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2.17 VEEDURÍAS CIUDADANAS

La entidad **CONVOCA** a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del presente proceso.

En consecuencia, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página de la entidad o en su defecto consultar toda la documentación en la Entidad.

2.18 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

2.19 FORMATOS

Los formatos que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato Excel y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral del pliego de condiciones

2.20 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS

El INM se reserva el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en éste documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la Página web: www.contratos.gov.co.

Todas las adendas que publique el INM en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

2.21 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El idioma del presente proceso de selección será el español castellano.

CAPITULO III.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes deberán CUMPLIR CON LOS TRES (3) CRITERIOS (JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO) que a continuación se relacionan con el propósito que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos el INM pueda requerirlos para que sean subsanados hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

“(…)

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

(…)”

NOTA: No obstante lo anterior, el proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

Así mismo, el proponente no podrá al subsanar los documentos correspondientes Adicionar o Modificar las condiciones o características de su oferta.

3.2 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.2.1 Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.
- c) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La fecha de expedición de tales documentos, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual.

3.2.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deben acreditar su existencia legal mediante alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con máximo un (1) mes de expedición contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que el objeto social guarde relación con el objeto del contrato.
- ✓ Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado (el que aplique según sea el caso) expedido con un (1) mes de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

Extranjeros: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

Si el documento proviene de países signatarios de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

3.2.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados

El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

En el evento de que la certificación en mención, se encuentre suscrita por el contador o revisor fiscal, deberá allegar, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores, de quien la suscribe.

3.2.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. **Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dela Entidad.**
- f. **Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

3.2.5 Compromiso de Transparencia (Formato 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2(Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.2.6 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

3.2.7 Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA con NIT 900.494.393-3
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud al Instituto Nacional de Metrología.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, el OFERENTE deberá ampliar la vigencia de la póliza a más tardar dentro del día siguiente de la expedición de la respectiva adenda so pena de rechazar la propuesta presentada.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva a favor del Instituto Nacional de Metrología la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

3.2.8 Registro Único de Proponentes

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

En dicho certificado se constatará:

1. Nombre o razón social según el caso.
2. Número de registro del proponente.
3. Índices Financieros y Capacidad Organizacional
4. Clasificación del proponente en una de las siguientes actividades, especialidades y grupos:

Grupo F: Servicios		
Segmentos	Familias	Clase
72000000: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000: Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151200: Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
73000000: Servicios de producción industrial	73150000: Servicios de apoyo a la fabricación	73152100: Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Personas extranjeras: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación CIU (Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de conformidad con la clasificación establecida en presente proceso o en el documento equivalente en el país de origen.

Nota:

- El proponente, de manera individual o cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá acreditar que al menos uno (1) de los integrantes, está inscrito en el RUP, en la clasificación establecida.
- De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.
- El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El Proponente deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en este numeral para participar en el presente proceso de selección.

3.2.9 Formato de hoja de vida de función pública debidamente diligenciado.

El formato correspondiente podrá ser descargado en la página web www.dafp.gov.co, de acuerdo con el perfil que corresponda, es decir para persona natural o persona jurídica, según sea el caso.

3.2.10 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

3.2.11 Certificado de apoyo a la industria nacional

Los interesados deberán acreditar el origen de los servicios que ofrecen, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo del Artículo 51 Decreto Ley 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará por el representante legal del proponente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

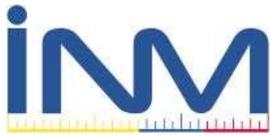
Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

3.2.12 Copia del Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

3.2.13 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.



3.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

3.3.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el **INM**.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes **vigente y actualizado**. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a **diciembre 31 de 2014**, y esta información está completa y en firme, bastará con su presentación.

a. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Certificación expedida por banco o corporación bancaria, en la que conste NIT, nombre y número de la cuenta respectiva, con una fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

b. **ESTADOS FINANCIEROS** dictaminados con corte a 31 de Diciembre de 2015.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley 222 de 1995, Artículo 38, que en su tenor literal reza: “*Estados financieros dictaminados. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*”

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver la opinión adjunta” u otra similar.”

3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los índices financieros serán evaluados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y son:

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	INDICE FINANCIERO
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	<=50%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Índice Liquidez	(Activo corriente/ Pasivo corriente)	>=1
Indicador de Riesgo	(Activos Fijos / Patrimonio Neto)	<=1

Si los indicadores financieros solicitados se encuentran contenidos en el RUP, y esta información está en firme, bastará su presentación.

Es de anotar que los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

NOTA: En caso que la propuesta **no cumpla con alguno de los indicadores** anteriormente mencionados, ésta será rechazada.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal de la entidad proponente, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, así mismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita” (...) *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*”(…) (Negrillas fuera de texto)

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

De acuerdo con lo anterior el INSTITUTO verificará la capacidad financiera de las sociedades que conforman consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, para lo cual se debe allegar el Registro Único de Proponentes, el cuál refleje la información financiera del proponente a corte 31 de diciembre de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO:

Cada proponente deberá acreditar la experiencia de la firma, así como la experiencia y formación académica del personal a emplear mediante la presentación de las certificaciones que sean necesarias.

Los documentos que se enuncian a continuación son esenciales y de obligatoria presentación.

3.4.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

3.4.1.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia en el montaje de sistemas de control para equipos de climatización, aire acondicionado y ventilación mecánica, ya sean de carácter público o privado, durante los últimos cinco (5) años, que en total tengan un valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) no menor a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

La experiencia general se acreditará máximo con diez (10) certificaciones de contratos ejecutados y registrados en el RUP. En caso de que el proponente presente más de diez (10) certificaciones para acreditar la experiencia, sólo se tomarán, para efectos de la verificación del presente requisito, las diez (10) primeras certificaciones de acuerdo con el orden en que sean foliadas de menor a mayor.

Para efectos de acreditar como experiencia las obras ejecutadas por consorcios o uniones temporales, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente, el valor proporcional de la obra ejecutada de acuerdo con la participación en el respectivo consorcio o unión temporal ejecutor, afectada a su vez, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación, se tomará el valor de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación, contenido en la respectiva certificación.

Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, su valor se sumará al valor del contrato principal, quedando ésta como una sola certificación. Para la verificación se tendrá en cuenta el valor total ejecutado del contrato.

NOTA 1: En el evento en el que el proponente no obtenga certificación por parte del contratante de los contratos ejecutados, podrá acreditar experiencia mediante copia del contrato con sus debidos soportes, que contengan toda la información relacionada en los requisitos para acreditación de la experiencia de la firma.

3.4.1.2 DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

El proponente deberá hacer llegar la información de experiencia de la firma y **anexar las certificaciones de experiencia y los contratos que la acrediten.**

Las certificaciones de experiencia de la firma y/o contratos respectivos, deberán contener la siguiente información:

1. Nombre de la persona natural o jurídica certificada.
2. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

3. Dirección y teléfono del contratante.
4. Objeto del contrato (detallar el alcance de los trabajos)
5. Valor del contrato (en salarios mínimos legales vigentes)
6. Toneladas de refrigeración suministradas e instaladas
7. Tiempo de ejecución de la obra fecha de iniciación (AA/MM/DD) y terminación del contrato (AA/MM/DD)
8. Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
9. Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para verificar la experiencia del proponente en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV). De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tomada en cuenta.
10. Firma del funcionario competente.

3.4.2 ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar un organigrama que defina el funcionamiento administrativo y operativo en la ejecución del contrato, donde se destaquen las relaciones o líneas de comunicación entre la ejecución del contrato y la oficina del proponente; el apoyo logístico que va a recibir la instalación de los equipos del proponente en los aspectos administrativos, legales, contables y técnicos, así como la organización misma en la ejecución del contrato.

3.4.3 PERFILES PERSONAL DE OBRA

El oferente deberá acreditar junto con su oferta un equipo mínimo de trabajo, el cual debe estar compuesto por los siguientes perfiles:

- **Director del Proyecto:**

Formación Académica: Profesional en ingeniería Mecánica, Mecatrónica, Control o Electrónica

Dedicación: Tiempo completo durante todo el plazo de la ejecución del contrato y el requerido durante el período de liquidación del contrato.

Experiencia general: Mínima de ocho (8) años como profesional.

Experiencia específica: Deberá certificar experiencia como Director o Coordinador de obras de Instalación y montaje de equipos de climatización y aire acondicionado junto con el sistema de control, en los últimos cinco (5) años.

- **Ingeniero Residente:**

Formación Académica: Profesional en Ingeniería Mecánica, Mecatrónica, Control, Electrónica o Industrial

Dedicación: Tiempo completo durante el plazo de ejecución del contrato y durante su liquidación.

Experiencia general: Mínima de cinco (5) años como profesional.

Experiencia específica: Deberá certificar experiencia como Ingeniero Residente en obras de Instalación y montaje de equipos de climatización y aire acondicionado junto con el sistema de control, en los últimos tres (3) años.

3.4.3.1 DOCUMENTOS DEL PERSONAL A EMPLEAR

- **Documentos relativos a la experiencia**

El proponente deberá acreditar la experiencia laboral del equipo de trabajo mediante la presentación de las respectivas certificaciones de experiencia.

Las certificaciones de experiencia de las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán contener la siguiente información:

- . Nombre del personal certificado.
- . Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- . Dirección del contratante
- . Teléfono del contratante
- . Objeto del contrato.
- . Volumen de aire manejado por sistemas de ventilación
- . Cargo desempeñado por el profesional certificado
- . Fecha de incorporación (AA/MM/DD) y retiro del profesional certificado (AA/MM/DD)
- . Firma del funcionario competente.

NOTA: En el evento en el que el profesional no obtenga certificación por parte del contratante, podrá acreditar experiencia mediante copia del contrato con sus debidos soportes, que contengan toda la información relacionada en los requisitos de acreditación.

- **Documentos relativos a la formación académica**

Cada uno de los integrantes del equipo directivo y técnico básico debe anexar la copia de la matrícula profesional. Se tomará como experiencia general el ejercicio profesional contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. (Ley 842 de 2003)

- **Documentos de vinculación del director del proyecto y del ingeniero residente propuestos**

El director del proyecto y el ingeniero residente propuestos deben acreditar su vinculación con el proponente, con al menos un (1) año de duración en los últimos cinco (5) años, mediante la presentación de los certificados de pago de aportes a la seguridad social o del respectivo contrato de prestación de servicios.

- **Cartas de Compromiso**

El personal del equipo mínimo exigido en el presente documento, deberá manifestar mediante una carta dirigida al Instituto Nacional de Metrología, su compromiso de prestar sus servicios al proponente por el plazo y en los términos y condiciones previstos en el presente pliego, en caso de que fuere favorecido con la adjudicación del contrato. Por otro lado se tendrán que presentar en las instalaciones del INM en la fecha que se determine para realizar el acta de inicio del contrato.

3.4.4 VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Los documentos adicionales referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la evaluación de las propuestas, podrán ser solicitados por el Instituto Nacional de Metrología – INM en cualquier momento previo a la adjudicación. De igual manera el INM podrá verificar directamente con la fuente las certificaciones y documentación aportada por el oferente. En caso de no ser aportado el documento requerido dentro del término señalado por la entidad, la oferta será rechazada, cuando quiera que la ausencia del documento impida realizar una comparación objetiva de las propuestas.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

3.5.1 GENERALES:

- a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes que se requieran en desarrollo del objeto contractual.
- c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General o su delegado, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d) Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar.
- e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- g) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- h) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- j) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- k) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca pro causa o con ocasión del contrato.
- l) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.5.2 ESPECÍFICAS:

- Suministrar equipos nuevos que garanticen el correcto funcionamiento y los requerimientos establecidos en este pliego.
- Entregar al INM los documentos necesarios que den soporte de las inversiones parciales ejecutadas en compra de equipos, fabricación etc.
- Capacitar en sitio a la persona indicada por el INM en los aspectos relevantes al uso y mantenimiento de los equipos suministrados.

Además deberán CUMPLIRSE TODAS las normas establecidas por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Salud y Protección Social; la Secretaría Distrital de Ambiente y las normas que al respecto hayan sido publicadas por el ICONTEC, y el INVIMA sobre manejo de aire en laboratorios.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

CAPITULO IV-FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan a los requisitos establecidos en los presentes proyecto de Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre un total de **MIL (1000)** puntos discriminados de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

4.1 EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y REQUISITOS TÉCNICOS

El análisis de los documentos jurídicos, financieros y requerimientos técnicos mínimos, no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE O NO con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su ponderación (asignación de puntaje). Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales verificando su estricto cumplimiento.

Se aclara que previo a la determinación definitiva de PASA O NO PASA, se dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el estudio previo, así como en el presente proyecto de pliego de condiciones:

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores:

El presente proceso se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los factores que se indican a continuación:

Las propuestas presentadas por los proponentes hábiles serán evaluadas y calificadas con un puntaje máximo asignado de un mil (1000) puntos, distribuidos de acuerdo con los parámetros relacionados así:

RESUMEN DE LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	
PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
I. Calificación experiencia específica del proponente	300
II. Evaluación del grupo directivo y técnico básico	600
III. Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

Para cada uno de los aspectos mencionados en la tabla anterior, se han definido los criterios y puntajes que se relacionan a continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE LAS FIRMAS PROPONENTES	
I. CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	300 Puntos
1. Experiencia específica del proponente	300 Puntos
II. EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	600 Puntos
1. Director de Obra (340 Puntos)	
a. Experiencia específica	250 puntos
b. Certificaciones Específicas	90 Puntos
2. Residente de Obra (260 puntos)	
a. Experiencia específica	200 puntos
b. Certificaciones Específicas	60 puntos
III. Aporte a la industria Nacional	100 Puntos
1. Aporte a la Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL	1000Puntos

4.2.1 CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 puntos)

El proponente deberá acreditar como experiencia específica en el montaje e instalación de sistemas de control para equipos de climatización y aire acondicionado en laboratorios especializados, plantas industriales, hospitales o clínicas, áreas de archivo, o plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas sea factor preponderante, con un valor de por lo menos cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) debidamente registrados en el RUP. Esta experiencia se acreditará máximo con dos (2) certificaciones.

La experiencia se acreditará máximo con dos (2) obras de contratos ejecutados. En caso de que el proponente presente más de dos (2) obras para acreditar la experiencia específica, sólo se tomarán, para efectos de la verificación del presente requisito, las dos (2) primeras obras certificadas en la propuesta de acuerdo con el orden en que sean foliadas de menor a mayor.

En caso de ser consorcio o unión temporal, cualquiera de los miembros puede acreditar experiencia específica.

Para efectos de acreditar como experiencia las obras ejecutadas por consorcios o uniones temporales, solo se tendrá en cuenta como experiencia específica del proponente, el valor proporcional de la obra ejecutada de acuerdo con la participación en el respectivo consorcio o unión temporal ejecutor, afectada a su vez, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación, se tomará el valor de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación, contenido en la respectiva certificación.

Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, su valor se sumará al valor del contrato principal, quedando ésta como una sola certificación. Para la verificación se tendrá en cuenta el valor total ejecutado del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

NOTA 1: En el evento en el que el proponente no obtenga certificación por parte del contratante de los contratos ejecutados, podrá acreditar experiencia mediante copia del contrato con sus debidos soportes, que contengan toda la información relacionada en los requisitos para acreditación de la experiencia de la firma.

CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA		
MAS DE (SMMLV)	Hasta (SMMLV)	PUNTAJE
400	550	100
551	650	150
651	800	190
801	1000	230
MAYOR A 1001		300

4.2.2 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para evaluar este parámetro se tendrá en cuenta la experiencia específica y certificaciones relacionadas con el área que tengan los integrantes del equipo de trabajo.

Se entiende por experiencia específica, únicamente la participación en instalación de sistemas de control de equipos relacionados con la climatización y aire acondicionado para laboratorios con instalaciones especiales o plantas con áreas blancas ya sean de carácter público o privado.

Para certificar la experiencia específica del equipo básico de trabajo se deberá anexar las constancias respectivas tal como están establecidas en el acápite correspondiente a los requisitos habilitantes del presente documento.

4.2.2.1 EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE PROYECTO (250 PUNTOS)

El Director de proyecto deberá certificar experiencia como Director o Coordinador en la instalación de sistemas de control de equipos de climatización, refrigeración, ventilación o aire acondicionado para laboratorios con instalaciones especiales o entidades de salud o áreas blancas. Como mínimo la intervención debe estar sobre ochocientos metros cuadrados (800 m²).

Área o toneladas de refrigeración de Instalación en equipos de climatización				
MAS DE		HASTA		PUNTAJE
m²	Toneladas de Refrigeración	m²	Toneladas de Refrigeración	
800	14	1.400	23	80
1.401	24	2.000	30	140
2.001	31	2.500	38	190
Mayor a 2.500	Mayor a 38			250

4.2.2.2 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA INGENIERO RESIDENTE (200 PUNTOS)

El ingeniero residente deberá certificar experiencia como residente en instalación de sistemas de control de equipos de climatización y aire acondicionado para laboratorios con instalaciones especiales o plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas sea factor preponderante, de por lo menos seiscientos metros cuadrados (600 m²).

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Área o toneladas de refrigeración de Instalación en equipos de climatización				
MAS DE		HASTA		PUNTAJE
m ²	Toneladas de Refrigeración	m ²	Toneladas de Refrigeración	
600	11	900	15	60
901	16	1.400	23	100
1.401	24	1.800	30	140
Mayor a 1.800	Mayor a 31			200

4.2.2.3 EVALUACIÓN CERTIFICACIONES ESPECIFICAS

Para la evaluación de las certificaciones específicas, relacionadas con diseño, instalación, arranque de equipos de ventilación mecánica, y aire acondicionado se tendrá en cuenta las siguientes tablas:

CERTIFICACIONES DIRECTOR DE PROYECTO	PUNTAJE
Certificaciones de entrenamiento presencial en control y/o arranque para sistemas de aire acondicionado de fabricantes reconocidos del gremio.	90

CERTIFICACIONES INGENIERO RESIDENTE	PUNTAJE
Certificación de entrenamiento presencial en controles para sistemas de aire acondicionado emitido por una fábrica reconocida a nivel internacional o por lo menos una certificación de capacitación en equipos para ventilación de laboratorios emitida por fábricas con productos cuyo rendimiento esté certificado por AMCA tales como Greenheck ó Loren cook entre otras.	60

4.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se asignará el puntaje máximo de 100 puntos a los oferentes de bienes o servicios de origen 100% nacional.

El proponente deberá indicar bajo la gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos corresponden 100% a la industria Nacional (origen nacional) o si corresponden a la Industria Extranjera (origen extranjero) o si aplica el principio de reciprocidad, de conformidad con los señalado en el artículo 1 de la Ley 815 de 2003, modificado por el Decreto 19 de 2012

ITEM	VALOR
Bienes y/o servicios 100% nacionales	100 puntos
Bienes y/o servicios importados con tratamiento nacional	60 puntos
Bienes y/o servicios importados con componente nacional	30 puntos
Bienes y/o servicios importados sin componente o tratamiento nacional	0 puntos

NOTA 1: Estas circunstancias deberán ser certificadas por el proponente en su propuesta, señalándolo según el Formato de apoyo a la industria nacional anexo a los pliegos de condiciones. Si no se certifica ese aspecto, el mismo recibirá una calificación de cero (0).

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

NOTA 2: Entiéndase por **tratamiento nacional**, el proceso o conjunto de operaciones que modifica las características o propiedades originales del bien, llevadas a cabo en el territorio nacional.

Mientras que el **componente nacional**, son los elementos o accesorios nacionales adicionales al bien, para su funcionamiento e instalados dentro del territorio nacional.

- **Demostración del tratamiento a las ofertas de bienes y servicios colombianos en el exterior:**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del Original de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La evaluación de este factor se realizará, con la asignación del puntaje de que trata este numeral a los oferentes que anexen con su propuesta manifestación en la que indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y/o servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad, si ofrece bienes y/o servicios extranjeros o si no indica.

Bienes y servicios importados con componente nacional:

Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, el oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. Para este caso se asignará el puntaje de 5 puntos a los oferentes de bienes importados y que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos, señalándolos en la propuesta.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

Reciprocidad:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación: (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

4.3 FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de existir empate una vez evaluadas las propuestas, entre dos o más proponentes, se adjudicará el presente proceso licitatorio a la propuesta que presente mayor valor de experiencia del proponente expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), durante los últimos diez (10) años, correspondiente al valor de obras ejecutadas o en ejecución.

Este cálculo se aplicará exclusivamente a instalaciones de sistemas de control de equipos de climatización y aire acondicionado para laboratorios con instalaciones especiales o plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas sea factor preponderante.

Si el empate persiste se elegirá a la propuesta que presente mayor puntaje en la experiencia del grupo directivo y técnico básico.

Si aún persiste el empate se adjudicará a aquella firma que presente la mayor cantidad en años por garantía de los equipos a instalar.

De persistir el empate se adjudicará según orden del artículo 2.2.1.1.2.2.9 de la parte 2, título 1, capítulo 2, parte 1, sección 2, subsección 2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual cada proponente deberán presentar los documentos idóneos que acrediten dichas calidades, tales como:

- a. Establecer si sus bienes o servicios deben ser considerados de origen nacional.
- b. Determinar su calidad de Mi pyme nacional.

Para probar la calidad de Mipymes, se deben anexar los siguientes documentos conforme a lo establecido en el numeral 2° de la Ley 905 de 2004:

- Listado de todo el personal cuyo contrato de trabajo sea superior a un (1) año indicando nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y fecha de iniciación del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

- Certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por un contador en la cual se indique el valor de los activos totales de la empresa a 31 de diciembre de 2014.
 - Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, adjunta a la oferta.
- c. Si se trata de Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura establecer claramente si dentro de los asociados tiene participación al menos una Mipyme.
- d. Acreditar si el oferente tiene vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
- e. En caso que se trata de proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997.
- f. Si a pesar de lo anterior el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo.

4.4 PROCEDIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES PRODUCTO DE OPERACIONES ARITMÉTICAS

El Instituto Nacional de Metrología determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas, caso en el cual el INM hará las correcciones correspondientes.

Si se presenta omisiones o errores, el INM podrá durante el período de evaluación, solicitar por escrito aclaración a los proponentes, siempre bajo el criterio de mantener la igualdad entre estos.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el oferente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. Si el oferente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CAPITULO V -ADJUDICACIÓN

5.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN

EL INM declarará desierta la Contratación en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

5.2 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma, el cual podrá ser ampliado, si resulta ser necesario para EL INM para resolver las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de las propuestas.

La adjudicación del contrato la realizará EL INM mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará personalmente al proponente seleccionado y se comunicará a los demás proponentes, dentro de la audiencia pública de adjudicación.

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo, a EL INM y al adjudicatario.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

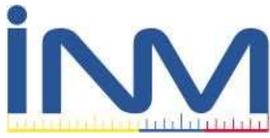
5.3 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL INM hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- *Antes de la adjudicación:* Se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta si después del cierre y antes de la adjudicación de la Contratación es retirada la oferta
- Cuando no se amplíe la vigencia de la garantía en las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015
- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*

En éste último evento EL INM podrá adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince días calendario siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en acta suscrita por el Comité evaluador, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL INM (Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 12).

Quedará a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta EL INM podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del proponente o del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones del Pliegos de Condiciones.

CAPITULO VI

6.1 CAUSALES DE RECHAZO

No serán consideradas las propuestas que presenten alguna de las siguientes situaciones.

1. Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la ley.
2. Ser presentada la propuesta por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación establecidas en este pliego.
3. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis y evaluación de las propuestas, violando el debido proceso establecido.
4. Cuando EL INM verifique que existen irregularidades en alguno de los documentos presentados.
5. Si el objeto social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar.
6. Cuando el OFERENTE no dé respuesta oportuna a la solicitud de aclaración o aportación de documentos subsanables, realizada por EL INM de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
7. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros.
8. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en el cronograma consignado en el pliego de condiciones, así como también si la carta de presentación de la propuesta se entrega sin firma del proponente o su representante legal o su apoderado debidamente constituido.
9. Si se presenta la propuesta económica en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
11. No acreditar en debida forma el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordante con la Ley 828/ 03.

CAPITULO VII- RIESGOS

7.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace el Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS:

Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

Raro: puede ocurrir excepcionalmente

Improbable: puede ocurrir ocasionalmente

Posible: puede ocurrir en cualquier momento futuro

Probable: probablemente va a ocurrir

Casi cierto: ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

Calificación Cualitativa

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

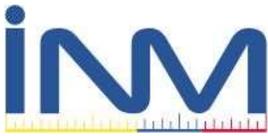
Descripción	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

GRADUACIÓN DEL RIESGO

Casi cierto	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
Probable	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
Posible	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

* Teniendo en cuenta que la valoración y tipificación de riesgos no es una ciencia exacta, los posibles oferentes, están podrán reevaluar los mismos y medir sus niveles de tolerancia frente a la matriz de riesgos realizados por el INM.



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

ANEXO 1 - PLIEGO DE CONDICIONES SA - 011 DE 2014

MATRIZ DE RIESGOS **

No. de Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA (¿A DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO?)	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	¿PROMEDIADO CON LA SEVERIDAD DEL IMPACTO?	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y FIN DEL TRATAMIENTO	ESTIMADA EN COMPLETA EN EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					
1	General	Externo	Selección	Social o Político	Riesgo Colusión. Que se elija un proveedor que no sea el más conveniente.	Que el proceso de selección se realice de manera que no permita la manipulación de los datos.	2	2	4	Riesgo Bajo	Comitè de Contratación	Implementación de criterios de selección.	1	1	2	NO	Área Jurídica	Desde la elaboración del estudio de factibilidad.	Creación del Proceso de Selección.	En la elaboración de los documentos de licitación.	Última de la etapa de selección.
2	General	Interno	Planificación	Económico	Deficiencias en la oportunidad y un bien o servicio que no se ajuste a las necesidades del INM.	Adquisición de un bien o servicio que no se ajuste a las necesidades del INM.	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Realización de un plan de compras.	1	3	4	SI	Área Jurídica	Desde la elaboración del plan de compras.	Plazo para publicación de las actas de las compras.	Desde la aprobación de la plan de compras.	En cada etapa de aprobación de la necesidad.
3	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas.	Adjudicación equivocada de los contratos.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Somersetimiento del informe de evaluación al comité de contratación.	1	1	2	NO	Comitè Evaluador y Comitè de Contratación	Al momento de realización del comité.	En la publicación del informe en SECCP.	Aprobación del informe por parte del comité.	En la publicación en SECCP.
4	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Económico	Falta de capacidad financiera para la ejecución de los contratos.	No cumplimiento del Objeto de los Contratos de adquisición de las necesidades del INM.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de requisitos financieros mínimos habilitados.	1	3	4	SI	Área Solicitante y Área de Contratación	Desde la elaboración de estudio previo.	Plazo para publicación de actas de adjudicación.	Verificación y aprobación de estudios previos y pliego definitivo o acta de adjudicación.	Antes de la publicación de la resolución de adjudicación.
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Impugnación de los resultados de la contratación.	No realización de los contratos.	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad - Contratista	Verificación por parte de grupo de contratación.	1	2	3	SI	Área Jurídica	Desde la etapa de adjudicación.	Celebración del contrato.	7 días y 7 días hábiles antes de la resolución de adjudicación.	En la elaboración de la resolución de adjudicación.
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el marco regulatorio que afecte la ejecución de los contratos.	Puede afectar el equilibrio económico del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	Verificación de los proyectos de ley respecto de la materia en etapa de sanción.	1	1	2	NO	Supervisor y Área Financiera	Desde la firma del acto de inicio.	hasta la liquidación del contrato.	El área solicitante.	En caso de ocurrir, de manera inmediata.
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	No ejecución del contrato.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento mensual por parte del supervisor.	2	2	4	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato.	Plazo final del contrato.	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión.	Mensual.
8	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Retraso en la entrega o tiempo de respuesta de los contratistas.	No cumplimiento de los requisitos de calidad, cantidad, calidad, color, material y errores en la ejecución del Objeto Contractual.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Unión del Back-up de la información entregada - implementación de acciones.	1	1	2	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato.	Plazo final del contrato.	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión.	Durante toda la ejecución del contrato.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Retraso en la entrega o tiempo de respuesta de los contratistas.	No cumplimiento de los requisitos de calidad, cantidad, calidad, color, material y errores en la ejecución del Objeto Contractual.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento a través de comités, realizadas por el supervisor y el contratista, para la planeación de las actividades a desarrollar.	1	1	2	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato.	Plazo final del contrato.	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión.	Mensual.
10	General	Externo	Ejecución	Natural	Fenómenos geológicos, hidrológicos, hidrometeorológicos, climáticos, biológicos, patológicos, incendios forestales y demás, en los cuales no exista intervención humana.	No permite continuar la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	Seguimiento a través de comités, realizadas por el supervisor y el contratista, para la planeación de las actividades a desarrollar.	1	1	2	SI	Supervisor y Contratista	Desde el inicio de la vigencia del contrato.	Plazo final del contrato.	De conformidad a los fenómenos que se presenten.	una vez se está el hecho.

**Teniendo en cuenta que la valoración y tipificación de riesgos no es una ciencia exacta, los posibles oferentes, podrán reevaluar los mismos y medir sus niveles de tolerancia frente a la matriz de riesgos realizada por el Instituto Nacional de Metrología.

CAPITULO VIII-CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

8.1 FIRMA DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía debe expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Instituto Nacional de Metrología- NIT 900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	100% del valor del anticipo
Cumplimiento			Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	20%
Estabilidad y Calidad de la Obra			Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del INM.	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
Responsabilidad civil extracontractual			Igual al plazo del contrato y dos (2) años más.	20%

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro meses (4) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se dé cumplimiento de todos los requisitos de legalización del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será el de ejecución y cinco (5) meses más.

8.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Metrología, efectuará al CONTRATISTA el pago correspondiente aplicando el porcentaje establecido en el presente documento al valor de las inversiones que periódicamente efectuó por concepto de costos directos establecidos, el cual constituye el costo base para liquidación.

Se pagarán con base en la relación de los costos directos, presentado por el contratista y aprobados por el supervisor, incluido IVA y se le aplicarán los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En la siguiente tabla se aclara la forma como se realizara el pago correspondiente:

CONCEPTO	% CORRESPONDIENTE	SUJETO A:
Anticipo	50%	<ul style="list-style-type: none"> - Firma del contrato, - Presentación por parte del contratista de: garantías, plan de inversión del anticipo, cuenta de cobro y constitución del patrimonio autónomo. - Actuaciones en el expediente contractual: aprobación de garantías, aprobación por parte del supervisor del plan de inversión y autorización del supervisor del desembolso.
Segundo Pago	40%	Reporte de avances de acuerdo a cronograma
Tercer pago	10%	Recibido a satisfacción por parte del INM

Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2016.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

8.3.1. MANEJO DEL ANTICIPO

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que se realicen por licitación pública el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, establece que “los recursos del anticipo se deben aplicar exclusivamente a la ejecución del contrato estatal. Por lo anterior, el costo de la comisión fiduciaria **debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo**. Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado, por lo cual Colombia Compra Eficiente recomienda que tales sumas se aporten por el contratista desde la constitución del patrimonio autónomo.”

En este orden de ideas y de conformidad con la Guía para el Manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable, expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, es necesario que se tengan en cuenta las siguientes reglas:

- a. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. El INM no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato, tales como la constitución de las pólizas, entre otras.
- b. El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización de EL CONTRATISTA y la del supervisor.
- c. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por EL CONTRATISTA.
- d. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por EL INM, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta.
- e. EL CONTRATISTA debe permitirle al supervisor, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- f. EL CONTRATISTA deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos, anexando copia del extracto de dicha cuenta.
- g. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato.
- h. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.9.8. del Decreto 1068 de 2015, los rendimientos financieros originados en el patrimonio autónomo, deben ser consignados en la cuenta del Banco de la República N° 610-1157-3, Tipo de cuenta: corriente, con código portafolio 384 – Instituto Nacional de Metrología en el mes siguiente de su recaudo. EL CONTRATISTA deberá remitir copia del correspondiente recibo de consignación al INM.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

- i. El INM efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
- j. En caso de declaratoria de terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá hacer entrega al INM DE los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, previa comunicación del acto administrativo correspondiente debidamente ejecutoriado.
- k. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- l. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- m. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- n. Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

8.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El INM ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a quien el Ordenador del Gasto delegue para tal fin.

El supervisor ejercerá, en nombre del INM, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al INM en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el INM.

8.5 GASTOS

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

8.6 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al INM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

8.7 LIQUIDACION

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

8.8. NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte de la Entidad.

8.9 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

8.11 CESIÓN DEL CONTRATO

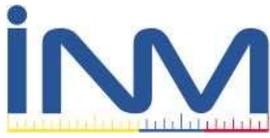
El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad

8.12 CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

8.13 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el



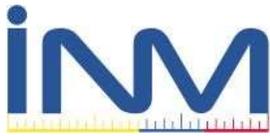
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

(Original firmado)
JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR
Secretario General (E)

Elaboró: Henry Vargas

Revisó: Janet Pilar Rodriguez Guerrero



**ANEXO No.1
BORRADOR MINUTA**

CONTRATO SUMINISTRO:	DE	No. XXXX de 2016
CLASE:	SUMINISTRO	
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.	
CONTRATISTA:	XXXXXX	
NIT:	XXXXXX	
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXXX	
CEDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXX	
VALOR:	XXXXXXXXXX (\$XXXXX) INCLUIDO IVA.	
PLAZO:	CUATRO (4) MESES	

Entre los suscritos, **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, , identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, en calidad de XXXXXX del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, identificado con el Nit No 900494393-3, , quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, de conformidad con la Resolución No. XXXXXXXX, quien en adelante se denominará- INM, por una parte y de otra, **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX de XXX, domiciliado en XXXXX, teléfono XXXX, quien actúa en calidad de Representante Legal de XXXX, identificada con NIT XXXXX quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de **prestación de servicios**, previas las siguientes consideraciones: **A)** El sistema metrológico, es decir el conjunto de instituciones e infraestructura destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país. **B)** Por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología, lo cual se materializó a través del decreto 4175 de 2011 asignándole las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y las cuales en su momento habían sido establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 1 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 1 del decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial. **C)** Surge así la Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada **Instituto Nacional de Metrología**, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI). **D)** Bajo esas perspectivas, dado que surge la necesidad de adelantar acciones que permitan desarrollar y mantener, los patrones y materiales de referencia en asuntos de Química y Biomedicina, el Instituto debe disponer de espacios en los cuales se puedan ejecutar estas tareas, las cuales en el pasado no se estaban ejecutando y consecuentemente no se disponía de espacios, los cuales ya están siendo habilitados y adecuados para el cumplimiento de dicha función estatal. **E)** El Instituto Nacional de Metrología, dentro de sus objetivos estratégicos ha dispuesto el fortalecimiento institucional y para ello previó adelantar la línea de acción en el ámbito del mejoramiento de la infraestructura física del INM, con el fin de poner a punto sus instalaciones conforme a los requerimientos de calidad y acreditación esperados para la oferta de servicios de metrología en el contexto nacional e internacional, en tal condición se encomendó a la Universidad Nacional y a la firma Termosoluciones el acompañamiento técnico para la elaboración de los

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

diseños y estudios técnicos que permitieran orientar cuál debía ser la adecuación necesaria para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos del sistema de climatización y del sistema de extracción de aire para los laboratorios del Instituto Nacional de Metrología. **F)** Bajo estas perspectivas, dado que surge la necesidad de adelantar acciones que permitan desarrollar y mantener, los patrones y materiales de referencia en asuntos de Química y Biomedicina, para el efecto el INM contrató a la empresa CIVILCO para la adecuación física del cuarto piso y así disponer de espacios en los cuales se puedan ejecutar estas tareas, las cuales en el pasado no estaban, una vez concluida la obra y para que estos espacios sean operativos y funcionales se requiere que el sistema de climatización también lo sea. **G)** Posteriormente y mediante adjudicación por licitación pública el INM firmó contrato con la unión temporal REFRI-AIRECO con el propósito y objetivo de adquirir e instalar los equipos necesarios para el proceso de climatización del cuarto piso, los cuales en este momento se encuentran en proceso de instalación en los lugares determinados en la fase de diseño. Quedando pendiente los elementos necesarios para la puesta en operación final. **H)** Por lo anterior, se requiere poner a punto estos equipos de tal manera que garanticen las condiciones definidas en cada laboratorio, por lo tanto es conveniente y oportuno efectuar la apertura de un proceso de selección que tendrá como objetivo la adquisición e instalación de los elementos de control necesarios para el funcionamiento de los equipos del sistema de climatización (ventilación, acondicionamiento, extracción) de los laboratorios del cuarto piso del instituto nacional de metrología. **I)** Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 13116 del 11 de Febrero del 2016 de, rubro 35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA INM, expedido por el funcionario de Apoyo Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología. **F)** Que, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co desde el día XXXXX 2016 ; **G)** Que EL INM ordenó la apertura del presente proceso de Licitación Publica LP – 001 – 2016 mediante Resolución XXX del XX de XXX de XXX. **H)** Que, una vez vencido el término dispuesto por la mencionada Resolución, para presentar propuestas, se recibió oferta de XXXXXXX, siendo éstas objeto del proceso de verificación. **I)** Que el comité evaluador de las propuestas, estableció que XXXXXXX. **J)** Que dentro del término establecido en el informe de verificación las Empresas XXXXX, presentaron la documentación necesaria para tal fin. **K)** Que analizados los requisitos jurídicos, financieros y técnicos la propuesta presentada por la empresa xxxxxxxxxxxx cumple con las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones y es favorable a los requerimientos de la Superintendencia y así quedó consignado en el acta de adjudicación de xxx de xxxxx de 2014. **L)** Que **EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **M)** Que la empresa xxxxxxxx, ha cancelado los aportes parafiscales tal y como consta en la certificación expedida por el Revisor Fiscal el Señor(a) xxxxxxxx portadora de la tarjeta profesional No. xxxxxxxx certificación de fecha xx de xxxxx de 201X. **N)** Que, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, certifica que una vez revisado el boletín de Responsables Fiscales No. xx con corte a xx de xxxxx de xxxx, ni el nombre de la empresa, ni su representante legal, aparecen reportadas en el mismo. **O)** Mediante Resolución No. xxxxx del xxx de xxxxx de 201X, expedida por el Director General del INM, se adjudicó el presente contrato a la empresa xxxxx, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993; **P)** Que la selección del contratista se ajusta a la Ley y en especial artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA. PARAGRAFO PRIMERO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** El alcance está definido entre otras por las siguientes actividades: - Suministro e instalación de difusores y rejillas. -Suministro e instalación redes de gas natural. -Acople de ventiladores tipo vector y otros. - Suministro, instalación y puesta en operación del sistema de control. - El sistema de control debe ser compatible adicionalmente con el software que tiene el Instituto. - El sistema de climatización debe cumplir con las condiciones definidas para cada laboratorio en relación a valores, intervalos y estabilidad en temperatura, presión y humedad, cantidad y tamaño de partículas y renovación de aire. - El sistema de control debe acoplarse, ser operativo y funcional con la red de ductería, maquinas e instalaciones hidrosanitarias y eléctricas existentes en el Instituto Nacional de Metrología.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

PARAGRAFO SEGUNDO. – El contratista se compromete a cumplir en su totalidad los requerimientos técnicos mínimos exigidos en ANEXO TECNICO del presente acuerdo contractual, así como lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de selección que se llevó a cabo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** frente al **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA- GENERALES:** Serán las siguientes: a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias. b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes que se requieran en desarrollo del objeto contractual. c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General o su delegado, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. d) Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar. e) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. e) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. f) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. g) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. h) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. i) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca pro causa o con ocasión del contrato. k) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **ESPECIFICAS:** Adicionalmente EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Suministrar equipos nuevos que garanticen el correcto funcionamiento y los requerimientos establecidos en este pliego. 2. Entregar al INM los documentos necesarios que den soporte de las inversiones parciales ejecutadas en compra de equipos, fabricación etc. 3. Capacitar in situ a la persona indicada por el INM en los aspectos relevantes al uso y mantenimiento de los equipos suministrados. 4. Además deberán CUMPLIRSE TODAS las normas establecidas por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Salud y Protección Social; la Secretaría Distrital de Ambiente y las normas que al respecto hayan sido publicadas por el ICONTEC, y el INVIMA sobre manejo de aire en laboratorios. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA:** Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes: **1)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Prestar al contratista toda la información que éste requiera para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **XXXXX M/CTE. (\$ XXXX) INCLUIDO IVA; M/CTE (\$XXXX) INCLUIDO IVA**, suma que el Instituto Nacional de Metrología cancelará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR	% CORRESPONDIENTE	SUJETO A:
Anticipo	XXXXX	50%	- Firma del contrato, - Presentación por parte del contratista de: garantías, plan de inversión del anticipo, cuenta de cobro y constitución del patrimonio autónomo. - Actuaciones en el expediente contractual: aprobación de garantías, aprobación por parte del supervisor del plan de inversión y autorización del supervisor del desembolso.
Segundo Pago	XXXXXX	40%	Reporte de avances de acuerdo a cronograma
Tercer pago	XXXXXXX	10%	Recibido a satisfacción por parte del INM

Lo anterior de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2016. El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto asignado al contrato. **PARAGRAFO: MANEJO**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

DEL ANTICIPO: De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que se realicen por licitación pública el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. En consecuencia **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta las siguientes reglas: a) EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. El INM no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato, tales como la constitución de las pólizas, entre otras. b) El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste, necesitan la firma o autorización de EL CONTRATISTA y la del supervisor. c) El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por EL CONTRATISTA. d) El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por EL INM, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la oferta. e) EL CONTRATISTA debe permitirle al supervisor, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. f) EL CONTRATISTA deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos, anexando copia del extracto de dicha cuenta. g) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato. h) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.9.8. del Decreto 1068 de 2015, los rendimientos financieros originados en el patrimonio autónomo, deben ser consignados en la cuenta del Banco de la República N° 610-1157-3, Tipo de cuenta: corriente, con código portafolio 384 – Instituto Nacional de Metrología en el mes siguiente de su recaudo. EL CONTRATISTA deberá remitir copia del correspondiente recibo de consignación al INM. i) El INM efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. j) En caso de declaratoria de terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá hacer entrega al INM DE los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, previa comunicación del acto administrativo correspondiente debidamente ejecutoriado. k) No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. l) Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano. m) Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. n) Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados. Los valores correspondientes al 2 y 3 pago se realizarán con cargo a la cuenta que se indique expresamente por parte del contratista al contratante. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto a la distribución y asignación del PAC efectuados por la Dirección del Tesoro Nacional. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según CDP No. 13116 del 11 de Febrero de 2016, rubro C-112-200-3 ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LOS LABORATORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA NACIONAL, expedido por el funcionario de Apoyo Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de CUATRO MESES, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías pactadas y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 23 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: ---

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Instituto Nacional de Metrología-	Contratista	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	100% del valor del anticipo

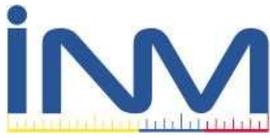
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

Cumplimiento	NIT 900.494.393-3		Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	20%
Estabilidad y Calidad de la Obra			Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del INM.	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
Responsabilidad civil extracontractual			Igual al plazo del contrato y dos (2) años más.	20%

PARÁGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto Nacional de Metrología mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Instituto Nacional de Metrología decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este orden adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, el Instituto Nacional de Metrología cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Instituto Nacional de Metrología. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTA.,** El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Instituto Nacional de Metrología. Dichas multas serán por la suma de Cuatrocientos mil pesos (**\$400.000**), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al Instituto Nacional de Metrología para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Instituto Nacional de Metrología las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.-** Para la imposición de las multas se surtirá el siguiente procedimiento: 1) El Director General del Instituto Nacional de Metrología comunicará por escrito enviado al **CONTRATISTA**, que éste incurrió en una causal de incumplimiento del contrato y, si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo para subsanar el incumplimiento. En el evento en que no se otorgue este plazo de gracia, procederá la imposición de multas, mediante acto motivado que podrá ser controvertido por el **CONTRATISTA**, dentro del término que el Instituto Nacional de Metrología señale; 2) Si el Director General del Instituto Nacional de Metrología concediere un plazo para subsanar el incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá subsanarlo dentro del mismo. 3) Si el **CONTRATISTA** considera que

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el (los) incumplimiento(s), deberá explicarlo a través de escrito dirigido al Director General y al supervisor del contrato, radicado en el Instituto Nacional de Metrología dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1 anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna; 4) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por el Instituto Nacional de Metrología para ello (si le fue concedido plazo de gracia), o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el literal anterior) no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad colombiana, el Instituto Nacional de Metrología mediante acto motivado que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA dentro del término que se le indique, impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en esta cláusula, y descontará el monto correspondiente del pago del mes siguiente al de imposición de la sanción. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Metrología si lo estima conveniente, pese a que haya impuesto la multa, otorgue un plazo de gracia adicional para que el CONTRATISTA se ponga en situación de cumplimiento; 5) Una vez impuesta la multa, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por el Instituto Nacional de Metrología para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), el Instituto Nacional de Metrología podrá proceder nuevamente a imponer las multas reguladas en esta cláusula, hasta la fecha en la cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Metrología. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto Nacional de Metrología y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Conforme a lo expresado en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, y conforme a lo expresado en las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del contratista mantener al Instituto Nacional de Metrología indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por las siguientes causa: 1) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad 2) Por declaración de caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, 3) Por mutuo acuerdo de las partes. 4) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993, artículo 22 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes Nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, será a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y la Resolución No. 207 de 2013, por medio del cual se adopta el manual



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – LICITACION PUBLICA LP- 001 - 2016 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL NECESARIOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN) DE LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.”

de las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que celebre el Instituto Nacional de Metrología. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el contrato deberá publicarse en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, que permita a los habitantes conocer su contenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2012 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Instituto Nacional de Metrología. 2) La expedición del registro presupuestal.
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

DIRECTOR

REPRESENTANTE LEGAL